

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem. — **SUSCRIPCION PARA FUERA:** por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem. — Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5. — El pago de la suscripción será ADELANTADO. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia. — **ADVERTENCIA.** — Los números que se reclamen después de transcurrido el plazo de diez días, y hecho el oportunio aviso para el pago de suscripción, se facilitarán á 2 rs. ejemplares, de los retidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

GOBIERNO CIVIL.

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El dia 16 del actual y hora de las 12 de su mañana se subastarán en el Ayuntamiento de Pesaguero, bajo la presidencia de su Alcalde, 210 pies de roble bajo el tipo de 2055 pesetas.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en esta Sección de Fomento se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han regido en la subasta.

Santander 2 de Diciembre de 1874.
— El Gobernador, Juan Fernando

Espino.

El dia 28 del proximo Diciembre y hora de las doce de su mañana se subastarán en el Ayuntamiento de Castro o Cillorigo y bajo la presidencia de su Alcalde 3.500 esterios de leña de haya, bajo el tipo de 5.500 pesetas.

En la secretaría de dicho Ayuntamiento y en esta Sección de Fomento, se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán en la subasta.

Santander 27 de Noviembre de 1874.—

El Gobernador, J. F. Espino.

En el expediente incoado por don Jaime Gunter para obtener la concesión de la mina Encontrada, sita en término de Bañecilla de Cudeyo se ha dictado con fecha ayer el siguiente decreto

Trascurridos con exceso los quince días siguientes al en que, con arreglo á lo dispuesto en orden del Ministerio de Fomento, fecha 13 de Junio último, por la que se reforma el art. 56 del reglamento, se notificó la demarcación al interesado en este expediente, sin que haya presentado el papel de reintegro correspondiente al número de pertenencias demarcadas, y al sello del en que debía expedirse el título de propiedad:

Vistos; el caso 4º del art. 6º de la Ley de minas vigente y la 16 de las disposiciones generales del Reglamento para su ejecución:

Declaro sencido y cancelado este expediente franco y registrable y el terreno no en él designado.

Y no siendo habido en esta capital el don Jaime Gunter, ni teniendo en ella persona que le represente, se publica en este periódico oficial á los efectos oportunos.

Santander 2 de diciembre de 1874.— El Gobernador, Juan Fernando Espino.

D. Francisco Cánovas y Fálgatas, Alférez de Fragata graduado de la Armada y Capitán del Puerto de Comillas.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á una pieza de madera de pino hallada en la mar en las inmediaciones de este puerto, por varios marineros del mismo, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora, 54 pies ingleses, por uno y medio de grueso, para que dentro del término de 50 días á contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Capitanía para hacer valer sus derechos; y para que tenga efecto lo prevenido en la ley, se remite el consabido al señor Gobernador civil de la provincia.

Comillas y 29 de Noviembre de 1874.— Francisco Cánovas y Fálgatas.

Minas.

D. Andrés López Bravo Jefe de la expresa sección.

Hago saber que D. Enrique García y Abascal, vecino de Cártes ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de María Consolación de mineral calamina y otros al sitio que llaman mues del Mar término del lugar de Mogro. Ayuntamiento de Miengo, que linda por todos vientos cerradura de la posesión de D. Juan Dies, tro y Torre.

Hace la siguiente designación.

Se tendrá por punto de partida la labor practicada en referida posesión, distante unos 300 metros de la Iglesia de Mogro, desde él se medirán al norte 50 al sur 250; al este 300; y al oeste 200.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 24 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de Su Señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 27 de Noviembre de 1874.— Andrés López.

D. Andrés López Bravo Jefe de la expresa sección.

Hago saber que D. Mariano López y Torre, vecino de Santoña ha presentado una solicitud de registro de veinte y cuatro pertenencias con el nombre de Basilia, de mineral hierro y otros al sitio que llaman monte Mazagudo término del

lugar de Limpias Ayuntamiento del mismo nombre; que linda al norte con tres casas; al sur arbolado y una casa; al oeste cerca de un arbolado propiedad de doña Estefanía del Rivero, y al este un pequeño arbolado.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el camino que dirige á los Tojos; desde él se medirán al oeste 50 metros fijándose la primera estaca; desde ésta al norte 400

al sur 955 la tercera; y de esta al sur 955 quedando así formado un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador decreto de 25 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 28 de Noviembre de 1874.— Andrés López.

D. Andrés López Bravo Jefe de la expresa sección.

Hago saber que D. Joaquín Díaz de Corbera, vecino de La Serna (Arenas) ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de

Maria Guadalupe, de mineral carbon y otros al sitio que llaman Rincónada, término del lugar de Corconte Ayuntamiento de Campó de Yuso, que linda al norte al sitiadero, al sur la pradera del mismo pueblo, al este monte de id. y al Oeste la matia de la Población.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla al descubierto en el arroyo distante del canal 60 metros próximamente; desde él se medirán al norte 250 metros; al sur 400, al este 200; y al oeste el resto.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 28 de Noviembre la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 1º de Diciembre de 1874.— Andrés López.

Diputación provincial de Santander.

Sesion del dia 23 de Julio de 1874.

Presidencia del Sr. Cajigas.

Diputados asistentes; Sres. Solano, Marqués de Hazas, Campo-Serna, Vial, Pino, Piñal (D. G.), Herrera, Villa, Ceballos, Junco, Setien, Mora, Lanuza, Tejada, Quintana, Bustamante y Cajigas.

Se abre la sesion á las doce de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior, despues de manifestar el Sr. Presidente que puede celebrarse sesion con los Diputados asistentes que siendo 16 constituyen mayoría absoluta de 30 que es el número de Sres. Diputados que componen la Corporacion, porque los Sres. Murga y Gendarillas no han tomado aun posesion de sus cargos.

El mismo Sr. Presidente manifiesta que el jefe del Batallón de voluntarios provinciales había prometido á la Comision provincial dirigir á la Diputación el oportuno oficio expresando cuales son las causas que lo impiden ponerse a frente de aquella fuerza.

Se nombra á los Sres. Solano, Mora, Junco, Bustamante y Marqués de Hazas, para componer la Comision especial encargada del expediente sobre construcción de un edificio para Escuela Normal.

Se nombra tambien á los Sres. Cajigas, Junco y Vial, para componer la Comision que se indica en un dictamen de la de Guerra, concebido en los siguientes términos:

La Comision nombrada por V. E. para confeccionar y redactar el Reglamento de las partidas de voluntarios de la provincia, cuyo trabajo ofrece á la deliberacion y aprobacion de V. E. en el dia de hoy, ha tenido y tiene presente las indicaciones que se hicieron en la proposicion presentada a V. E., referentes á la contabilidad que viene observándose para el sostentimiento de aquellas, y á cuyas indicaciones no puede corresponder esta Comision por que desconoce dicha contabilidad, y no es la llamada tampoco á la revision y censura de las cuentas que se deben haber producido.

Sin ser visto que los suscritos pre-juzguen nada desfavorable contra las personas llamadas á intervenir en mencionada contabilidad, tal como ésta se lleva en el dia, y siendo segun se les informa, creen que no ofrece garantias bastantes para depurar la verdad y formar un perfecto convencimiento acerca de ella. Opinan, por lo tanto, que debe dársele aquella forma que ofrezca mas garantias á los intereses provinciales y mas facilidad para su examen y revision. Al efecto, y con el fin de evitar todo perjuicio, si es que existiera, la Comision que suscribe propone a V. E. se sirva nombrar otra que entienda en la revision y censura de las cuentas que deben rendirse hasta el dia, cuyo trabajo evacuará lo antes posible, presentándole á V. E. con su dictamen.

El asunto es urgente, y urgente tambien el evitar gastos que no son necesarios; por lo que se debe declarar urgente este asunto, y acordar acerca de

él segun se propone V. E. sin embargo, resolverlo que creyese mas acertado.

Santander 22 de Julio de 1874.—A. José Cajigas.—E. del Campo.—Pablo de Quintana.—Lino de Villa Ceballos.

Se aprueba tambien el reglamento que se menciona en el dictamen trascrito y que dice asi:

(Sigue en acta el reglamento que no se publica aqui, por estar ya publicado en el Boletin del 6 de Agosto ultimo.)

Se da lectura de la siguiente proposicion:

V. E. cumpliendo una de sus mas preciadas atribuciones ha discutido y aprobado el presupuesto de gastos y de ingresos, llevando á cada uno respectivamente, ora las economias que ha estimado justas, ora aumentando los gastos allí donde lo ha creido necesarios y útil.

Inspirado en tales sentimientos, V. E., ha cerrado definitivamente su presupuesto, dejando á la Comision permanente el encargo de hacerlo efectivo. La Comision, a no dudarlo, así lo ejecutará, pero como quiera que las atenciones atrasadas demandan á voz en grito que se las acuda y satisfaga, preciso es para realizar este pensamiento á todo trance, hacer efectivos los descubiertos en que se encuentran los Ayuntamientos, particularmente el de la capital, cuya suma por atrasos se eleva á una cantidad fabulosa comparativamente á la del presupuesto, y en consecuencia el Diputado que suscribe,

Propone que V. E. autorice bien sea á la Comision permanente, bien á una comision especial que se nombre al objeto, para que gestione y celebre con el Ayuntamiento de Santander el compromiso ó contrata que crea más conveniente á los intereses de V. E., procurando hacerlo lo más pronto posible toda vez que las atenciones de V. E. tienen todas el carácter de urgentes y perentorias.—Salon de sesiones de la Diputación provincial y julio 25 de 1874.—Francisco Junco.

Apoyada por el Sr. Junco, se toma en consideracion y se declara urgente.

El Sr. Lanuza pregunta si no existe ya un convenio sobre el particular.

El Sr. Junco contesta en sentido negativo, manifestando que las Corporeciones provincial y municipal no llegaron á aprobar un proyecto que se formó sobre el asunto por comisiones de ambos cuerpos.

El Sr. Mora hace algunas observaciones sobre el particular, que son contestadas por el Sr. Junco.

El Sr. Cajigas, despues de dejar la presidencia, que ocupa el Sr. Pino, apoya una enmienda á la proposicion, que dice asi:

Tomada en consideracion la proposicion del Sr. Junco, con la cual está conforme el suscripto, pide este, se apruebe con la enmienda de que,

Se exija del Ayuntamiento de Santander su descuberto, valiéndose V. E. al efecto de los medios que la da la ley provincial; asique de pedirse alguna demora ó plazos por el Ayuntamiento de Santander, con el fin de hacer menos sensible el pago del todo de su descuberto, la Diputación provincial, faculta á su Comision permanente, para que conceda el pago en los plazos que acuerde con el

Ayuntamiento deudor, sin desatender las obligaciones de V. E. y bajo el concepto de que merezcan los plazos la aprobacion de V. E.

El Sr. Junco manifiesta que admite la enmienda.

Con ella se aprueba la proposicion.

Se acuerda comisionar a la Comision provincial para que, en union del Diputado D. José de la Lastra, proceda en la forma legal de costumbre á la recepcion definitiva de los 181 metros del trozo primero y de los trozos 2º, 3º y 4º de la carretera de Carriedo á Guarnizo.

Se acuerda tambien proceder como se propone en el siguiente informe de la Comision de Hacienda:

La Comision de Hacienda se ha enterado detenidamente de las consideraciones que emite el Director de Caminos Ortiz Villota, acerca de los inconvenientes que en la practica se ofrecen para cumplir el acuerdo de S. E., por quanto por él se expuso, que para acreditar las dietas de salida, se exhibieran en las oficinas las certificaciones de los Alcaldes populares y de barrio.

No entra en el ánimo de la Comision creer que el acuerdo haya sido adoptado por virtud de alguna desconfianza de los funcionarios obligados a cumplir este acuerdo, y antes bien, creen firmemente que sea debido á querer legalizar tanto mas un gasto que sobre ser indispensable, tiene el carácter de reproductivo; y esto sentado sólo va á examinar el asunto como cuestion de forma.

Para cubrir esta en todos los pagos que por el concepto de dietas se verifiquen, está dispuesto que se faciliten por los mismos Directores de Caminos las certificaciones de los Alcaldes quo acreden los dias de llegada y salida de los distritos en donde deban prestar los servicios. Este medio le considera la Comision dilatorio y acaso perjudicial para los fondos de la provincia porque la peticion y estension de aquellos documentos ha de llevar consigo la consecuencia legitima del mayor tiempo que en ello se emplee y porque puede acontecer que no estando presentes para inspeccionar los servicios de los Directores los funcionarios que han de certificar, quedaría al alverde de aquellos el dia en que se habian de presentar á reclamar el justificante de su viaje, burlando asi (en el caso de desconfianza) el acuerdo de S. E.

Por estas consideraciones entiende la Comision que debe proponer a V. E.:

1º Que se diga á los directores de caminos vecinales que para justificar sus cuentas de dietas de salida, participen á la Comision provincial por medio de oficio el dia que hayan de hacer aquella y objeto del viaje, sin perjuicio de presentarse ante la misma corporacion á dar las explicaciones minuciosas que le sean exigidas; y

2º Que dichos empleados comuniquen el dia del regreso, con expresion tambien de si han cumplido con el objeto del servicio á que se dirigia la salida; acompañando relacion de los dias que empleara en ellas, para los efectos oportunos.

Se nombra á los señores vocales propietarios y suplentes de la Comision provincial para componer la de Guerra.

Se acuerda que esta Comision de Guerra resuelva lo que estime oportuno en una comunicacion del Jefe del Batallón de Voluntarios provinciales que dice asì.

Excmo. Sr.: Con el roce del vorren trasero de la silla del caballo, se me formó un Quister que extrajo el Médico de Liérganes Sr. Adrian, operacion que en nada me impidió en el ejercicio de mi vida Militar y he seguido prestando el servicio sin inconveniente de ninguna especie, pero hoy no sucede asi: hace unos dias que irritada aquella parte se separaron los bordes de la cicatriz y se ha presentado una úlcera que me impide montar, y por consiguiente pres-

tar servicio de campaña.

Esta circunstancia E. S. me puso en el caso de anunciar á V. E. mi dimision una vez dadas las cuentas del presente mes, y acercándose el dia, deber-mio es participarlo de oficio á V. E. para que con tiempo remedie ó cubra mi puesto.

El sentimiento que me causa separarme del Batallón es grande E. S., pero la necesidad de atender á la cura radical de mis dolencias reclama un sacrificio, sin embargo deseoso, siempre de ser útil á la provincia que me vió nacer, y siendo tambien compatible el atender á mi salud con la organizacion del Batallón, su disciplina y convinacion de las fracciones que le componen para el buen resultado del servicio, me prometo desempeñar esta parte, puesto que para ello me proporciona grandes ventajas sin esfuerzos, el conocimiento de todas las sendas, truchas y barrancos que tengo de la provincia y que V. E. tuvo ocasión de verlo realizado al tener noticia del servicio prestado por el valiente y digno oficial D. Francisco Hoyos. Los trabajos de detalle y contabilidad tampoco me hacen extravio, pero de ninguna manera puedo consentir obren en mi poder fondos, ni que estos sean distribuidos por mi, por oponerse á ello el sosiego y tranquilidad que necesito, pero si seré fiel interventor de la persona que V. E. tenga por conveniente nombrar, á quien le facilitaré cuantos datos necesite para llenar su cometido.

Todo cuanto queda relacionado E. S. en vez de perjudicar mi salud será un balsamo que cicatrice mi herida manteniéndome al frente del Batallón cuyo mando recibí por unanimidad en la session celebrada al efecto por la Excm. Diputacion anterior que V. E. ha respaldado y en agradecimiento á la confianza con que V. E. se ha servido honrarme ninguna retribucion gravará á los fondos de la provincia respecto á mi persona, bastándome solo un recuerdo de gratitud.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Santander 25 de Julio de 1874.—Excelentísimo Sr.—El T. C. Comandante José Manuz Horredo.

Excelentísimo señor Presidente de la Diputacion provincial de Santander.

Y se levanta la sesion de que certificamos los Diputados Secretarios asistentes á ella y el Secretario de la Corporacion.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 19 de Agosto de 1874.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Diputados asistentes, Sres. Solano

Fuentecilla, Campo Serna, Martínez Zorrilla, Piñal (D. G. y D. P.), Mora, Acosta, Gandarillas, Parra, Herrera, Villa Ceballos, Setien, Quintana, Riancho, Junco, Lanuza, Tejada, Lastra, Vial, Marqués de Hazas y Cagigas.

Se abre la sesión á las doce de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

La Diputación queda enterada de que el Sr. Castañeda (D. P.) no puede asistir á las sesiones por hallarse enfermo, y de una comunicación del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación fecha 15 de julio, último, exponiendo los medios con que la Diputación puede atender á los gastos que ocasionó el batallón de voluntarios provinciales.

Queda también enterada de que Don Pedro González Bolívar regala á la provincia un cuadro copia sacada por él de otro de Velázquez, acompañándolo de una comunicación que pasa á la comisión de Fomento.

Por unanimidad se aprueba un acuerdo de la Comisión provincial disponiendo que se paguen con fondos provinciales los gastos de una Comisión nombrada por el Sr. Gobernador para averiguar la clase de enfermedad que sufren algunos ganados en Cabezón de la Sal, evitar la propagación y el contagio y disminuir en lo posible los efectos del mismo mal.

Y se levanta la sesión de que certificamos el único Diputado Secretario asistente á ella y el Secretario de la Corporación.—Fernando de Solano Vial.—Máximo de Solano Vial.

Sesión del dia 20 de Agosto de 1874.
Presidencia del Sr. Cagigas.

Diputados asistentes, señores: Solano, Fuentecilla, Vial, Campo Serna, Quevedo, Acosta, Ceballos (D. B.) Junco, Setien, Herrera, Parra, Quintana, Riancho, Tejada, Piñal (D. G. y D. P.), Mora, Marqués de Hazas y Cagigas.

Se abre la sesión á las 12 de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Para á la Comisión de guerra un expediente sobre gastos del batallón de voluntarios montañeses.

Se da lectura de la siguiente proposición.

Proposición—Excmo. Sr.—A su debido V. E. ha creado diferentes obras públicas, particularmente en carreteras, de reconocida utilidad en la provincia.

Semejante sacrificio de costo inmenso, llegará un dia que probablemente será ilusorio, si en su reparación y conservación no se invierten las sumas precisas para que las tales obras tengan la viabilidad á que son acreedoras.

En este concepto, el Diputado que suscribe propone que V. E. nombre una comisión de su seno que estudiando este asunto en unión con los Directores de caminos vecinales manifiesten la forma más adecuada á los intereses de la Diputación que realice el pensamiento, procurando que á ser posible, en nada grave el presupuesto de V. E.

Salón de sesiones 20 de Agosto de 1874.—Francisco Junco.

Appoyada por el Sr. Junco se toma en consideración y pasa á la Comisión de Fomento.

El Sr. Quevedo pregunta á la Comisión provincial la causa de haberse variado el repartimiento del cupo señalado a la provincia para la reserva extraordinaria decretada el 18 de Julio último.

El Sr. Junco da algunas explicaciones sobre el particular.

El Sr. Presidente ruega al Sr. Quevedo que formule su interpelación en forma reglamentaria y le manifiesta que en las oficinas tiene todos los datos y antecedentes que se refieren al asunto.

El Sr. Quevedo se reserva hacer uso de su derecho.

Y se levanta la sesión de que certificamos el único Diputado Secretario asistente a ella y el Secretario de la Corporación.—Fernando de Solano Vial.—Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Contribución Industrial,

Circular.

Don Pedro López Ruiz, auxiliar de primera clase de la comprobación administrativa de la contribución industrial de esta Administración económica, ha cesado en este destino por haber sido nombrado agente Investigador de segunda clase del impuesto transitorio extraordinario de guerra sobre ventas de Barcelona.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia y periódicos de esta localidad para conocimiento del público á los efectos oportunos,

Santander 5 de Diciembre de 1874.—El Jefe económico, Segismundo García Acevedo.

Providencias judiciales.

En nombre del señor presidente del Poder ejecutivo de la República por la que administra justicia.

Don José Vidal, Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido.

Por el presente primer edicto, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Don José Hazas Alvear, natural que fué del pueblo de Somo en el Ayuntamiento de Rivamontan al Mar, en esta provincia, y fallecido sin testar en la ciudad de Santander el dia veinticinco de Junio último; para que dentro del término de treinta días contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparecan ante este Juzgado con los documentos justificativos á usar del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo requiero á los Señores Jefes, oficiales e individuos del beneficio cuerpo de la Guardia civil, Alcaldes constitucionales y de barrio y demás funcionarios encargados de la policía judicial, se sirvan averiguar el paradero del mencionado Florencio Fernández, y caso de ser habido procederá su detención y remisión á mi autoridad con las debidas seguridades y efectos que le fueron ocupados á los fines procedentes en la causa de su razón.

Dado en Reinosa á veinte y siete de Noviembre de 1874.—Gregorio Fernández de Arnedo.—Por su mandado, Desiderio de Tocino.

Dado y firmado en Entrambasaguas do á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—José Vidal.—Por mandado de S. S., Gervasio Setien.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República por la que administra justicia.

Don Juan de la Cruz Mediero: Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Escandón Sanchez, natural de San Pedro de las Naheras, provincia de Santander, de edad de 30 años, soltero, dependiente que fué de la tienda de bebidas, nombrada Culebras, sita en la villa de Puerto Real, para que en el término de 10 días contados desde la inserción de este anuncio la Gaceta oficial de Madrid, se presente en este Juzgado de primera instancia á fin de ampliarle la declaración que tiene prestada en la causa que se sigue en este Juzgado contra José García y otro por lesiones á Francisco de la Torre, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad del Puerto de Santa María á 20 de Noviembre de 1874.—Juan de la Cruz Mediero.—El actuario, Francisco Díaz.

Don Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia del partido de Reinosa.

Por el presente primero y único edicto llamo cito y emplazo á Florencio Fernández, vecino de Mata de Hoz, titulado Comandante de una partida carlista, procedido por el delito de rebelión ocupado en la recluta y sacado mozos con destino á las filas facciosas, para que en el término perentorio de 20 días se presente á disposición de este Juzgado, en la cárcel del mismo á prestar declaración en el sumario que de oficio y á testimonio del Escrivano que responde, me hallo instruyendo por la saca forzosa de varios jóvenes del lugar del Valdeprado, de esta jurisdicción apercibido de que sino comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo requiero á los Señores Jefes, oficiales e individuos del beneficio cuerpo de la Guardia civil, Alcaldes constitucionales y de barrio y demás funcionarios encargados de la policía judicial, se sirvan averiguar el paradero del mencionado Florencio Fernández, y caso de ser habido procederá su detención y remisión á mi autoridad con las debidas seguridades y efectos que le fueron ocupados á los fines procedentes en la causa de su razón.

Dado en Santander á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Roque Gallo.—Por orden de S. S., Nicolás González.

á los autos de que el actuario certifica.—Gregorio F. de Arnedo.—Desiderio de Tocino.

Don José María Vidal Juez de primera Instancia de Entrambasaguas y su Partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Don Tadeo Guerra Linacero, Juez de primera Instancia que fué de este Partido y vecino de Amusco en la Provincia de Palencia, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de la Provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en la Sala Audiencia de este Tribunal, á prestar declaración de inquirir en causa criminal que contra el mismo instruyo, en virtud de comisión en forma de la Superioridad por no haber consultado con dicho Tribunal superior un auto que dictó en diligencias sumarias instruidas por el Juez municipal de Liérganes, á consecuencia de denuncia dada por Don Manuel Gandarillas, de haberle sustraído un documento de separación de compañía de con su yerno Don Casimiro Zalacain, apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar y sera declarado rebelde.

Dado en Entrambasaguas á 20 de Noviembre de 1874.—José Vidal.—De orden de su señoría, Juan Fernández Campero.

Don Roque Gallo y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á Sinforiana Gutiérrez, de cuarenta años de edad, de estatura regular, bestida decentemente: contra la que se sigue causa criminal en este Juzgado, por apresión á la misma de veinte y cuatro libretas de tabaco picadura, y un cajoncito contenido cigarros puros; para que se presente en mi Juzgado en término de nueve días que se contarán desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de esta Capital y Gaceta de Madrid, á prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento que de no hacerlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Santander á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Roque Gallo.—Por orden de S. S., Nicolás González.

Es copia conforme con el original, uni

Auncios particulares.

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colom.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado, para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinación directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlán, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga á flote y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para a Habana, rvn. 200,

Dirigirse para más informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larriaga y Compañía, Muelle 6.

Efectos de la Deuda.

Los tenedores de estos que deseen negojar á tipos convencionales la tercera parte de sus intereses en papel, á que tienen derecho percibir cuando vengan aprobadas sus facturas á esta Caja, y lo mismo los que tengan recibido, pueden dirigirse á don Timoteo Villa que vive en la calle de Ataraznas núm. 5, 4.º piso, derecha.

Minas de Soto.

SOCIEDAD UNION CAMPURRIANA.

No habiendo asistido número bastante de socios á la Junta que tuvo lugar el 29 de Noviembre pasado, y que por no haber mayoría no se pudo acordar en ella cosa alguna definitiva, se convoca á la segunda para el próximo domingo día seis, á las dos de la tarde y en el local de costumbre y en cuya junta será válido su acuerdo, sea cual fuere el número de accionistas que asistan á ella; (según Reglamento.)

Reinosa 30 de noviembre de 1874.
—El Presidente, Crisanto Rodríguez.

Hay de venta
Estados sobre un
puesto de la riqueza
Minera.

Pacifico Steam Navigation Company.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 20 de Diciembre el vapor de 6.000 toneladas y 3.000 caballos de fuerza nombrado

ACONCAGUA.

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don G. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54, ó la correduría de don Juan de Orbe, Muelle núm. 8.

Línea de vapores Españoles Transatlánticos de Olavarria y C.º

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO RICO.

Saldrá de este puerto el 28 de Noviembre (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico y de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Núñez

al mando de su capitán D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigración á Cuba, en igual forma que a excitación del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Por error de CAJA se ha puesto 700 rs. en lugar de 800, el precio de pasaje

en 3.º

Primera clase.

Segunda id.

Tercera id.

Este elegante vapor ha sido construido expresamente para la navegación entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.º clase tendrán todos su correspondiente litera en el deshulado y bien ventilado entrepuente.—Hay a bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquín bien provisto.

Pertenece á la dotación del buque un capellán que dirá misa todos los días festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente a los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentación abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para más informes dirigirse a sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gómez y Compañía, Muelle, núm. 13, y 17.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

La Central Ibérica.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

DE

Puerto-Rico y Habana.

Prestan este servicio los

VAPORES

A. López, Guipúzcoa, Comillas, Menéndez-Núñez. Puerto-Rico, Isla de Cuba, Espana y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Pérez y Comp.

DE

Listas de

EMBARQUE

Marítimas y de ferro-

carril para las clases

MILITARES.

VIAJES REGULARES AL PACÍFICO.

Para Coruña, Carril, Vigo, Monterrey, Buenos-Aires, Valparaíso, Callao y Guayaquil.

ESCALA DIRECTA.

Saldrá de este puerto el 13 de Diciembre nuevo y magnífico vapor de 3.500 toneladas y 1.200 caballos de fuerza, nombrado

Villa de Bilbao.

al mando de su capitán D. Francisco Sevill. Admite pasajeros de primera y tercera clase, y carga para todos los puertos citados. Este vapor que tiene un elegante salón con espaciosos camarotes, cuartos de baños, deposito de hielo, etc., para el pasaje de primera clase, ha sido expresamente construido para la navegación entre Europa y la América del Sur, con todos los adelantos modernos. Los pasajeros de tercera clase tendrán todos su correspondiente litera con colchon y almohada en el espacio y ventilado entrepuente, siendo tratados esmeradamente y asistidos gratis por el Médico-cirujano de la dotación del buque.

PRECIOS DE PASAJE, INCLUSO COMIDA Y VINO.

De Santander á Coruña 1.ª clase 3.º 1.º
Coruña Rvn. 240 80
Carril y Vigo 280 100
Montevideo y Buenos Aires. 3.430 1.173
Valparaíso y prts. del Pacífico, 7.345 2.945

Para fletes y demás informes dirigirse á su consignatario D. José Antonio de Urigüen, á la correduría de buques de don Vicente R. Martínez, Muelle, 7.

Para Montevideo y Buenos Aires solo admite pasaje, trasbordo en Montevideo por cuenta de la Empresa.

Nota.—Todos los días se dará pan y carne fresca.

LINEA DE VAPORES DEL.

CLYDE AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES CON ESCALAS EN LA CORUÑA Y LISBOA.

Saldrá de Santander del 23 al 24 de Diciembre próximo (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2.000 toneladas nombrado

COLINA.

Admite solo pasajeros para todos los puertos donde toca.

PRECIOS DEL PASAJE.

DE SANTANDER A

Coruña Rvn. 200 150
Lima " 500 250

Montevideo 3.130 1.000

Buenos-Aires 3.130 1.000

Para tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander á su consignatario D. Modesto Piñeiro, Muelle, núm. 15.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo
Compañía, 5.